

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION OPERATIVA DE CONTROL FISICO

NOTIFICACION POR AVISO

La SECRETARIA DE GOBIERNO A TRAVEZ DE LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTROL FISICO, dando cumplimiento a lo previsto por el inciso 2 del articulo 69 de la ley 1437 de 2011, código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por intermedio de este aviso al responsable del inmueble ubicado en la carrera Avenida del Rio Otún No.28a-50. de los actos administrativos por medio de los cuales esta dependencia inicio **INDAGACION PRELIMINAR** auto de tramite No.895 dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 637-2015, seguido en contra del citado por Intervención y Ocupación del Espacio Público, dicho acto, fue proferido el 17 de diciembre de 2015.

Para los fines antes previstos, se publica el presente aviso con una copia integra de los actos administrativos a notificar en la pagina electrónica de la Alcaldía de Pereira y en la cartelera de esta Dirección Operativa, por el termino de cinco (5) días.

Se informa que en contra de los citados actos administrativos, no procede recurso alguno.

Se advierte que la presente notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente de la DESFIJACION del presente aviso y sus documentos anexos.

El presente aviso, se fija hoy, 06 DIC 2017, a las 8:00 am.


CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
Director Operativo Control Físico

P/E VALENTINA MONTOYA ESTEBAN
Abogada Control Físico.

Se desfija hoy, 14 DIC 2017, a las 6:00 pm.


CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
Director Operativo Control Físico

P/E VALENTINA MONTOYA ESTEBAN
Abogada Control Físico.



RADICADO : 637 – 2015
INFRACTOR : POR DETERMINAR
CLASE DE INFRACCIÓN : POR DETERMINAR
UBICACIÓN : Av Río 28 A 50
ASUNTO : INDAGACIÓN PRELIMINAR

SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO, Pereira, 17 de diciembre de 2015

AUTO DE TRAMITE No. 895

Con ocasión de la Acción Popular No. 2010 - 692, la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección Operativa de Control Físico realizó visita técnica el 16 de diciembre de 2015 en **Av Río 28 A 50** en donde evidenció una vivienda en un área de protección del río Otún.

Esta dependencia, observando el procedimiento sancionatorio previsto por el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aplicable en este caso en atención a lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley 388 de 1997, y teniendo en cuenta los documentos que anteceden considera que previo a abrir una investigación por la referida construcción, se inicie una indagación preliminar tendiente a verificar la misma, determinar si contraviene o no el régimen urbanístico, y si lo hace, establecer el tipo de infracción urbanística incurrida, así como, el presunto o presuntos infractores de ésta.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: INICIAR indagación preliminar tendiente a verificar la construcción arriba mencionada, determinar si contraviene o no el régimen urbanístico, y si lo hace, establecer el tipo de infracción urbanística incurrida, así como, el presunto o presuntos infractores de ésta.

TERCERO: TENER como pruebas los siguientes documentos:

- Acta de visita e informe técnico de acta de visita. (fol. 1)

Decretar como tales las siguientes:

- Oficiar a la Secretaría de Infraestructura, para que realice levantamiento topográfico con coordenadas terraza, donde se localice la construcción que es objeto de investigación en este asunto, y se corrobore si la misma se encuentra localizada en el predio identificado con folio No. 010401030004 y no en otro

CUARTO: ESCUCHAR en exposición libre a la persona responsable de la construcción arriba citada, a fin de que tenga la oportunidad de pronunciarse frente a él.



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

-35-


QUINTO: COMUNICAR la presente decisión al correspondiente Agente del Ministerio Público y al presunto o presuntos infractores.

SEXTO: TRAMITAR la presente investigación atendiendo el procedimiento previsto por el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 108 de la Ley 388 de 1997.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso. (Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA DEL PILAR GONZÁLEZ LEIVA
Directora Operativa de Control Físico

Proyectó y Elaboró:  Mauricio Galvis Lugo
Abogada Contratista.